

**REPÚBLICA DE CHILE**  
**CONSEJO DE MINISTROS PARA LA SUSTENTABILIDAD Y EL CAMBIO CLIMÁTICO**  
**MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE**

**SE PRONUNCIA FAVORABLEMENTE SOBRE  
PROYECTO DEFINITIVO DE REGLAMENTO DEL  
REGISTRO DE EMISIONES Y TRANSFERENCIAS DE  
CONTAMINANTES, RETC.**

En Sesión Ordinaria N° 8, de 14 de agosto de 2025, el Consejo de Ministros para la Sustentabilidad y el Cambio Climático ha adoptado el siguiente Acuerdo:

**ACUERDO N° 21/2025**

**VISTOS:**

Lo establecido en los artículos 70 letra p), 71 letra f) y 73 de la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 20.920, que Establece Marco para la Gestión de Residuos, la Responsabilidad Extendida del Productor y Fomento al Reciclaje; en la Ley N° 20.780, sobre Reforma Tributaria que modifica el Sistema de Tributación de la Renta e Introduce Diversos Ajustes en el Sistema Tributario; en la Ley N° 21.455, Ley Marco de Cambio Climático; en el Decreto Supremo N° 1, de 2013, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba Reglamento del Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes, RETC; en el Decreto Supremo N° 31, de 2017, del Ministerio del Medio Ambiente, que modifica el Decreto Supremo N° 1, de 2013, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba Reglamento del Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes, RETC; en el Decreto Supremo N° 209, de 2022, del Ministerio de Relaciones Exteriores, se promulgó el Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe y su Anexo I; en el Acta de la Sesión Ordinaria N° 8, de 2025, del Consejo de Ministros para la Sustentabilidad y el Cambio Climático; en la Resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República, que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; y,

**CONSIDERANDO:**

1. Que, conforme lo dispone el artículo 71 letra f) de la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente ("Ley N° 19.300"), es atribución del Consejo de Ministros para la Sustentabilidad y el Cambio Climático pronunciarse sobre los proyectos de ley y actos administrativos que se propongan al Presidente de la República, que contengan normas de carácter ambiental señaladas en el artículo 70 del mismo cuerpo normativo.
2. Que, el artículo 70 letra p) de la Ley N° 19.300 establece que le corresponderá al Ministerio del Medio Ambiente ("Ministerio") administrar un Registro de Emisiones y Transferencias de Contaminantes ("RETC"), en el cual se registrará y sistematizará, por fuente o agrupación de fuentes de un mismo establecimiento, la naturaleza, caudal y concentración de las emisiones de contaminantes que sean objeto de una norma de emisión, así como la naturaleza, volumen y destino de los residuos sólidos generados que señale el reglamento. Asimismo, este registro deberá sistematizar y estimar el tipo, caudal y concentración total y por tipo de fuente, de las emisiones que no sean materia de una norma de emisión vigente. El reglamento del RETC fue dictado mediante Decreto Supremo N° 1, de 2013, del Ministerio ("Reglamento").

3. Que, el Reglamento fue modificado mediante Decreto Supremo N° 31, de 2017, del Ministerio. Esta modificación fue necesaria para efectos de armonizar el RETC con la entrada en vigencia de la Ley N° 20.920, que Establece Marco para la Gestión de Residuos, la Responsabilidad Extendida del Productor y Fomento al Reciclaje, y de la Ley N° 20.780, sobre Reforma Tributaria que modifica el Sistema de Tributación de la Renta e Introduce Diversos Ajustes en el Sistema Tributario.
4. Que, por su parte, la Ley N° 21.455, Ley Marco de Cambio Climático (“Ley N° 21.455”), publicada en 2022, establece las bases de la institucionalidad, los instrumentos y los procedimientos para cumplir con el objeto declarado en su artículo primero, a saber, promover un desarrollo bajo en emisiones, hasta alcanzar y mantener la neutralidad de emisiones, a más tardar, al año 2050; reducir la vulnerabilidad y aumentar la resiliencia a los efectos adversos del cambio climático; y, dar cumplimiento a los compromisos internacionales asumidos por el país en esta materia.
5. Que, por otra parte, mediante Decreto Supremo N° 209, de 2022, del Ministerio de Relaciones Exteriores, se promulgó el Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe y su Anexo I (“Acuerdo de Escazú”).
6. Que, teniendo presente el tiempo transcurrido desde el funcionamiento del RETC y la entrada de vigencia de la Ley N° 21.455 y el Acuerdo de Escazú, el Ministerio dio inicio a un proceso de modernización de este instrumento de información, fundamentado en la necesidad de mejorar la eficiencia en la reportabilidad y captura de datos, elaboración del registro, calidad, interconexión e interoperabilidad de plataformas, y la disponibilidad de la información para la ciudadanía y el desarrollo de políticas públicas ambientales.
7. Que, teniendo presente las consideraciones anteriores, mediante Resolución Exenta N° 2359, de 2025, el Ministerio aprobó un anteproyecto de modificación al Reglamento, y lo sometió a consulta ciudadana por un período de 23 días hábiles.
8. Que, con fecha 4 de junio de 2025, el anteproyecto fue conocido por el Consejo Nacional para la Sustentabilidad y el Cambio Climático, según consta en Acta de Sesión Extraordinaria N° 5/2025, del señalado Consejo.
9. Que, en consideración de lo anteriormente expuesto, el Ministerio elaboró el proyecto definitivo del reglamento del RETC, el que fue remitido mediante Oficio N° 05127, de 11 de agosto de 2025, del señalado Ministerio, para el conocimiento y pronunciamiento del Consejo de Ministros para la Sustentabilidad y el Cambio Climático

**SE ACUERDA:**

1. **Pronunciarse favorablemente** sobre el proyecto definitivo de Reglamento del Registro de Emisiones y Transferencias de Contaminantes, RETC.
2. **Elevar a S.E. el Presidente de la República** el proyecto definitivo antes mencionado, para su aprobación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 letra f) de la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente.

*Maria*



**MARIA HELOÍSA ROJAS CORRADI**  
**MINISTRA DEL MEDIO AMBIENTE**  
**PRESIDENTA**  
**CONSEJO DE MINISTROS PARA LA SUSTENTABILIDAD Y EL CAMBIO CLIMÁTICO**

*Ariel*

**ARIEL ESPINOZA GALDAMES**  
**JEFE DIVISIÓN JURÍDICA**  
**MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE**  
**SECRETARIO**

**CONSEJO DE MINISTROS PARA LA SUSTENTABILIDAD Y EL CAMBIO CLIMÁTICO**

CAC/RPA

Distribución:

- Consejo de Ministros para la Sustentabilidad y el Cambio Climático
- Gabinete Ministerial, Ministerio del Medio Ambiente
- División de Cambio Climático, Ministerio del Medio Ambiente
- División Jurídica, Ministerio del Medio Ambiente